



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

### SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Convalidar el gasto de 387.072,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Subdirección General de Samur-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 1.574.183,43 euros y ampliar el número de anualidades.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.785.452,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad de 46 plazas para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual (26 residenciales y 20 en centro de día), mediante tramitación anticipada del expediente.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 5.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.459.014,83 euros. Distrito de Salamanca.
- 6.- Convalidar el gasto de 2.257,44 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.



- 7.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan integral de convivencia en el ámbito educativo en el barrio de Caño Roto y Colonia Los Olivos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 783.430,89 euros. Distrito de Latina.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios para desarrollar un proyecto de intervención preventiva a través del ocio saludable con población infantil y juvenil en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.464.058,66 euros. Distrito de Usera.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de educación ambiental y cultural "Maris Stella", mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 573.682,15 euros. Distrito de Usera.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 10.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la plaza de Santa Ana número 6, promovido por Asturiana de Edificaciones e Inversiones S.L. Distrito de Centro.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto de 1.201.020,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de secado térmico de la ERAR de Butarque de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid.
- 12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", promovido por el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de la Provincia de España. Distrito de Hortaleza.
- 13.- Convalidar el gasto de 601.867,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 15.- Cambiar la denominación de Centro Cultural Sanchinarro por Centro Cultural Sanchinarro – Hispanidad, al edificio sito en la calle de la Princesa de Éboli número 29. Distrito de Hortaleza.
- 16.- Convalidar el gasto de 148.431,47 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.



### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 17.- Aprobar el Acuerdo de 3 de septiembre de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de modificación del horario del personal adscrito a la Residencia Internado San Ildefonso.
- 18.- Aprobar el Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre horario de la plaza de jefatura de sección de la Unidad Técnica del Centro de Acogida San Isidro.
- 19.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 20.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque" promovido por Inmuebles Gade, S.L. Distrito de Villaverde.
- 21.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Tirso de Molina y su entorno, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.014.116,27 euros. Distrito de Centro.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 22.- Autorizar y disponer el gasto 1.503.578,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los Centros Ocupacional "Villaverde" y de Día "Navas de Tolosa" para personas con discapacidad intelectual, mediante tramitación anticipada del expediente.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 23.- Autorizar el contrato de servicios informáticos para el mantenimiento, evolución y soporte de la plataforma software de inteligencia artificial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.822.718,25 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **1.- Convalidar el gasto de 387.072,49 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 387.072,49 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 1 de julio de 2024, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 387.072,49 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con NIF B60124831, por el servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 1 de julio de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/G/001/120/132.01/227.00 "Limpieza", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Subdirección General de Samur-Protección Civil, mediante tramitación anticipada del expediente, el gasto plurianual correspondiente de 1.574.183,43 euros y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Subdirección General de Samur Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente para un periodo de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 7 de junio de 2025 o desde su formalización si fuera posterior, el gasto plurianual correspondiente de 1.574.183,43 euros, IVA incluido, y ampliar a cinco el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de la sede de la Subdirección General de Samur Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente para un periodo de 4 años, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 7 de junio de 2025 o desde su formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 1.574.183,43 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/227.01 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido) (€)</b>
2025	190.213,82
2026	393.545,86
2027	393.545,86
2028	393.545,86
2029	203.332,03

**TERCERO.** - Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

**CUARTO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.785.452,90 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad de 46 plazas para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual (26 residenciales y 20 en centro de día), mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.785.452,90 euros, exento de IVA, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad de 46 plazas para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual (26 residenciales y 20 en Centro de día), mediante tramitación anticipada del expediente.

La prórroga del contrato tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.785.452,90 euros, exento de IVA, a favor de CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS (N.I.F. nº R-2800857-A), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la disponibilidad de 46 plazas para el tratamiento hospitalario de pacientes con patología dual (26 residenciales y 20 en Centro de día), mediante tramitación anticipada del expediente, durante el periodo de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención convivencial a personas con



adiciones”, o equivalente, del Presupuesto de Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

2025:	1.767.777,28 euros
2026:	1.928.484,30 euros
2027:	1.928.484,30 euros
2028:	160.707,02 euros

**SEGUNDO.** - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución de la actual prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud al adjudicatario, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros (IVA incluido) a favor de CASTA SALUD, S.L.U., con NIF B-83160739, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria



508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", o equivalente, del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2025: 682.148,62 euros.

Año 2026: 62.013,51 euros.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**5.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.459.014,83 euros. Distrito de Salamanca.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Salamanca, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, o desde la formalización del contrato si es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.459.014,83 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Salamanca, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, o desde la formalización del contrato si es posterior.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 1.459.014,83 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027



001 204 171.02 227.01	56.059,38 €	61.155,69 €	5.096,31 €
001 204 342.01 227.01	157.222,92 €	171.515,91 €	14.292,99 €
001 204 933.02 227.01	455.432,83 €	496.835,82 €	41.402,98 €
TOTAL ANUALIDAD	668.715,13 €	729.507,42 €	60.792,28 €

**TERCERO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Convalidar el gasto de 2.257,44 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.257,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio para desarrollar el proyecto de patio colaborativo y ocio educativo en familia en el CEIP Francisco de Goya del Distrito de Latina, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 2.257,44 euros, IVA incluido, a favor de Hartford S.L. con NIF B 59416479, correspondiente a la prestación del servicio para desarrollar el proyecto de patio colaborativo y ocio educativo en familia en el CEIP Francisco de Goya del Distrito de Latina, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación.

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	210	325.01	227.99	2.257,44 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan integral de convivencia en el ámbito educativo en el barrio de Caño Roto y Colonia Los Olivos del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 783.430,89 euros. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan integral de convivencia en el ámbito educativo en el barrio de Caño Roto y Colonia Los Olivos del Distrito de Latina (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, o fecha que se determine en el documento de formalización si este se produjera con posterioridad, hasta el 31 de agosto de 2026. En el caso de que el contrato no se iniciase en la fecha prevista finalizará en cualquier caso el 31 de agosto de 2026; así como el gasto plurianual correspondiente de 783.430,89 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo de un plan integral de convivencia en el ámbito educativo en el barrio de Caño Roto y Colonia Los Olivos del Distrito de Latina (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025 o fecha en que se determine en el documento de formalización si este se produjera con posterioridad, hasta el 31 de agosto de 2026. En el caso de que el contrato no se iniciase en la fecha prevista finalizará en cualquier caso el 31 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 783.430,89 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/325.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2025</b>	<b>430.886,99</b>
<b>2026</b>	<b>352.543,90</b>

**TERCERO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar el contrato de servicios para desarrollar un proyecto de intervención preventiva a través del ocio saludable con población infantil y juvenil en el distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.464.058,66 euros. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para desarrollar un proyecto de intervención preventiva a través del ocio saludable con población infantil y juvenil en el Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.464.058,66 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento ordinario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios para desarrollar un proyecto de intervención preventiva a través del ocio saludable con población infantil y juvenil en el Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 1.464.058,66 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/92401/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2025</b>	<b>671.026,88</b>
<b>2026</b>	<b>732.029,33</b>
<b>2027</b>	<b>61.002,45</b>





**TERCERO.** - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de educación ambiental y cultural "Maris Stella", mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 573.682,15 euros. Distrito de Usera.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de educación ambiental y cultural "Maris Stella", mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un plazo máximo de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 17 de septiembre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 573.682,15 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la gestión del centro de educación ambiental y cultural "Maris Stella", mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un plazo máximo de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 17 de septiembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 573.682,15 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/33401/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
<b>2025</b>	<b>64.321,94</b>
<b>2026</b>	<b>286.841,08</b>
<b>2027</b>	<b>222.519,13</b>

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **10.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la plaza de Santa Ana número 6, promovido por Asturiana de Edificaciones e Inversiones S.L. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial se circunscribe al edificio situado en la plaza de Santa Ana número 6, distrito de Centro. Cuenta con una superficie construida de 2.035 m<sup>2</sup>, según levantamiento topográfico que se distribuyen en una planta sótano y seis plantas sobre rasante.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos A y uso cualificado residencial, coincidente con el uso existente en la actualidad.

Asimismo, se encuentra dentro del ámbito del denominado Anillo 1, delimitado en el plano "Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3.bis", que se incluye como Anexo de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

Por lo que se refiere a las condiciones de protección, el edificio está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con el número 04098, con nivel 2 de protección, grado estructural, recogiendo el Plano de Análisis de la Edificación como elementos de restauración obligatoria las fachadas, el portal, el patio y la escalera.

Además, se encuentra incluido en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril, y en el ámbito del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según Decreto 61/1993, de 20 de mayo. Asimismo, forma parte del entorno del monumento Palacio de Santoña, ubicado en la calle del Príncipe número 28, sede corporativa de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

El objeto del Plan Especial es valorar la incidencia de la implantación del uso de servicios terciarios en su clase de hospedaje, en régimen de uso exclusivo en un edificio de uso residencial en su clase de vivienda colectiva,



catalogado con nivel 2 de protección, grado estructural, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.3.8.6 y 7.6.3 bis de las Normas Urbanísticas.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 19 de septiembre de 2024 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, al no resultar viable el cambio de uso propuesto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.6.3 bis, apartados 5 y 8.b) ii) de las Normas Urbanísticas, ya que no puede justificarse la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones higiénicas exigidas al uso residencial en el Capítulo 7.3 de las Normas Urbanísticas puesto que el edificio está siendo destinado legalmente a dicho uso, circunstancia que motivó la inadmisión a trámite del Plan Especial para el mismo edificio adoptada en Acuerdo de 18 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la plaza de Santa Ana número 6, distrito de Centro, promovido por Asturiana de Edificaciones e Inversiones S.L. por los motivos indicados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 19 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar y disponer el gasto de 1.201.020,16 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de secado térmico de la ERAR de Butarque de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.201.020,16 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de secado térmico de la ERAR de Butarque de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 16 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto de 16 de junio de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con NIF A28760692, por un importe de 11.172.519,18 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 meses, con posibilidad de prorrogarlo 12 meses más. El contrato se formalizó el 18 de julio de 2023, iniciándose su ejecución el 16 de octubre de 2023.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 1.201.020,16 euros, IVA incluido, a favor de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con NIF A28760692, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento y operación de la planta de secado térmico de la ERAR de Butarque de los lodos generados en las estaciones regeneradoras de agua del Ayuntamiento de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 16 de octubre al 30 de noviembre 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16102/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", promovido por el Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de la Provincia de España. Distrito de Hortaleza.**

El ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior se corresponde con el ámbito delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) en el Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", distrito de Hortaleza. Linda al noreste, con las líneas de ferrocarril del servicio de mercancías y cercanías, dependiente de ADIF que separa el ámbito del tronco de la M-11; al noroeste, con carril de conexión entre M-40 y la M-11; al sureste, con el suelo urbano consolidado con norma zonal 9.3 del Plan General, hoy complejo de oficinas "Helios" y al suroeste, con el tronco de la M-40 y el ramal de conexión con la M-11.

El objeto del Plan Parcial de Reforma Interior es establecer la ordenación pormenorizada que fije las condiciones y determinaciones urbanísticas que permitan la gestión y ejecución de este suelo urbano completando la urbanización del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40" haciendo posible la implantación de usos terciarios y obteniendo suelo para la implantación de dotaciones de carácter metropolitano.

Se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 59.4 b) en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 47, 48 y 49 del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 27 de septiembre de 2024, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, notificación individualizada a todas las personas propietarias afectadas, y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno



de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 16.02 "Los Almendros M-40", distrito de Hortaleza, con delimitación de una sola unidad de ejecución coincidente con el citado ámbito, promovido por Therus Investment S.L., en representación del Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de la Provincia de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con los artículos 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) por remisión del artículo 59.4.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**QUINTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Convalidar el gasto de 601.867,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 601.867,32 euros, IVA incluido, correspondiente al servicio de transporte y tratamiento de lixiviado generado en la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez (expediente 300/2018/01768), durante el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, a favor de la empresa GRUPO AZÓN RAMÓN Y CAJAL, S.L. (NIF B99245441).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 601.867,32 euros, IVA incluido, a favor de GRUPO AZÓN RAMÓN Y CAJAL, S.L., correspondiente al servicio de transporte y tratamiento de lixiviado generado en la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez durante el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **14.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.**

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Además, el artículo 23.1 del texto constitucional establece que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

El artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Las citadas Directrices establecen que corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible durante un plazo de 15 días naturales.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **15.- Cambiar la denominación de Centro Cultural Sanchinarro por Centro Cultural Sanchinarro – Hispanidad, al edificio sito en la calle de la Princesa de Éboli número 29. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto cambiar la denominación de Centro Cultural Sanchinarro por Centro Cultural Sanchinarro - Hispanidad, al edificio sito en la calle de la Princesa de Éboli número 29, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza de 19 de septiembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** – Cambiar la denominación de Centro Cultural Sanchinarro por Centro Cultural Sanchinarro - Hispanidad, al edificio sito en la calle de la Princesa de Éboli número 29, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza de 19 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Convalidar el gasto de 148.431,47 euros a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 148.431,47 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 10 de junio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 148.431,47 euros, IVA incluido, a favor de TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L, NIF: B84495837, correspondiente a la prestación del servicio de información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y exposiciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 y el 10 de junio de 2024, que se imputará a la aplicación presupuestaria G/001/130/333.01/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **17.- Aprobar el Acuerdo de 3 de septiembre de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de modificación del horario del personal adscrito a la Residencia Internado San Ildefonso.**

La Residencia Internado San Ildefonso se integra en el conjunto de recursos socioeducativos de los que dispone el Ayuntamiento de Madrid para la educación y la atención a la infancia en dificultad o riesgo social.

La Residencia desarrolla sus funciones creando y planificando un contexto de convivencia normalizado que asegure las condiciones óptimas para el desarrollo integral de los menores, otorgando una especial importancia al aspecto educativo como eje central de este proceso, asumiendo temporalmente la atención socioeducativa de los menores, creando y planificando un marco adecuado que asegure las condiciones óptimas para su desarrollo y socialización.

Para ello es imprescindible el desarrollo de tres funciones generales: la educación, la integración sociofamiliar y el cuidado y promoción de su salud y bienestar para lo que la Residencia contará en todo momento con la dotación de personal (equipo técnico, de administración y de servicios) adecuada para el ejercicio de funciones descrita, prestando servicio desde las 07:30h del lunes a las 19:00h del viernes de manera ininterrumpida.

Dicha atención lleva consigo una serie de tareas transversales que no implican atención directa a los menores y adolescentes pero que son indispensable para el buen desarrollo del servicio y conseguir de la residencia un hogar para los residentes que implican que casi todas las categorías con independencia de sus funciones tienen que adecuar sus horarios para la consecución correcta de las mismas, lo que conlleva que sea necesario coincidir en determinadas franjas horarias para una correcta coordinación de los servicios a prestar.

Por otro lado, el personal con prestación directa a los residentes tiene que adecuar sus horarios para dar cobertura a cada uno de ellos.

En base a lo anteriormente expuesto ha sido necesario proponer una modificación de las jornadas y horarios del personal de la Residencia Internado San Ildefonso para su adecuación a las necesidades de los residentes y cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia y de su Carta de Servicios.



A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una propuesta de modificación del horario del personal adscrito a la Residencia Internado San Ildefonso que ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la misma habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 3 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondiente será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de septiembre de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de modificación del horario del personal adscrito a la Residencia Internado San Ildefonso, que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surtirá efecto desde su aprobación debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE MODIFICACIÓN DEL HORARIO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO**

La Residencia Internado San Ildefonso se integra en el conjunto de recursos socioeducativos de los que dispone el Ayuntamiento de Madrid para la educación y la atención a la infancia en dificultad o riesgo social.

La Residencia desarrolla sus funciones creando y planificando un contexto de convivencia normalizado que asegure las condiciones óptimas para el desarrollo integral de los menores, otorgando una especial importancia al aspecto educativo como eje central de este proceso, asumiendo temporalmente la atención socioeducativa de los menores, creando y planificando un marco adecuado que asegure las condiciones óptimas para su desarrollo y socialización.

Para ello es imprescindible el desarrollo de tres funciones generales: la educación, la integración sociofamiliar y el cuidado y promoción de su salud y bienestar para lo que la Residencia contará en todo momento con la dotación de personal (equipo técnico, de administración y de servicios) adecuada para el ejercicio de funciones descrita, prestando servicio desde las 07:30h del lunes a las 19:00h del viernes de manera ininterrumpida.

Dicha atención lleva consigo una serie de tareas transversales que no implican atención directa a los menores y adolescentes pero que son indispensable para el buen desarrollo del servicio y conseguir de la residencia un hogar para los residentes que implican que casi todas las categorías con independencia de sus funciones tienen que adecuar sus horarios para la consecución correcta de las mismas, lo que conlleva que sea necesario coincidir en determinadas franjas horarias para una correcta coordinación de los servicios a prestar.

Por otro lado, el personal con prestación directa a los residentes tiene que adecuar sus horarios para dar cobertura a cada uno de ellos.

La capacidad del RISI es de 60 alumnos, cuyas edades comprenden de 6 a 14 años. La escolarización de los residentes se realiza intentando diversificar los centros a los que acuden para facilitar su integración. Eso implica que los horarios, de cada uno de ellos, varían en función del centro al que acuden y contemplan los siguientes márgenes:

- Primaria: De 9 a 16 horas. Todos los alumnos de primaria acuden andando a sus centros, acompañados por un/una educador/a, excepción de CEIP Marques de Marcenado que acuden en ruta.
- Secundaria: Franja de 8:15 a 14:25. El alumnado de secundaria no va acompañado en su traslado a sus centros escolares pero los educadores están presentes en la Residencia tanto a su salida para despedirles como a su llegada para recibirles.

En cuanto a las tardes, no son uniformes, la actividad que tienen responde a las necesidades de cada residente de tal manera que, con independencia de las actividades propias de la vida cotidiana (merendar/cenar/aseo/realización de tareas escolares/actividades de ocio en el entorno), tienen clases de:

- Apoyo y refuerzo educativo de lunes a jueves en el tramo de 16:30 a 18:30 en función de las necesidades del/los residentes/s
- Actividades artísticas (teatro, baile y pintura): martes y jueves de 17:30 a 18:30

Por último y para finalizar con las actividades del centro, se realizan 3 actividades en fin de semana, una por cada grupo de edad: de 6 a 9 años, de 10 a 12 años y de 13 a 14 años.

En base a lo anteriormente expuesto ha sido necesario proponer una modificación del horario del personal adscrito a la Residencia Internado San Ildefonso para su adecuación a las necesidades de los residentes y cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia y de su Carta de Servicios.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida el 12 de septiembre de 2024 y con el voto favorable de las organizaciones sindicales: CSIF, UGT, CC.OO y CITAM adopta el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la modificación del horario del personal adscrito a la Residencia Internado San Ildefonso.

**Segundo.-** Establecimiento del horario para cada categoría y turno de trabajo.

#### 2.1. Turno de mañana

POSI	7:15h a 15:15h - lunes y posteriores a festivo
	7:30h - 15:30h - Resto días de la semana
	Jornada partida
PODO	7:30h- 14:30h. Lunes a viernes
	9:00h - 17:00 h lunes a viernes Jornada partida
Administrativo	7:30h - 14:30h lunes a viernes
	8:00h - 15:00h lunes a viernes
Auxiliar Administrativo	8:00h - 15:00h lunes a viernes
Directora	9:00h - 16:00h lunes a viernes
Educador Social / Educador	9:00 h – 17:00h lunes a viernes Jornada partida
	07:15h a 14:15h - lunes y posteriores a festivo.
	7:30h - 14:30h - Resto días de la semana
Psicóloga	7:30h - 14:30h lunes a viernes
Trabajadora Social	8:00 h-15:00h lunes a viernes

#### 2.2. Turno de tarde

Subdirectora	13:30h – 22:00h – de lunes a jueves 13:30h – 19:30h – viernes y anterior a festivo Jornada partida
Cocinero/a	14:15h – 21:45h – de lunes a jueves 14:15h – 19:15h – viernes y anterior a festivo
POSI	14:30h – 22:00h – de lunes a jueves 14:30h – 19:30h – viernes y anteriores a festivo
PODO	14:30h – 22:00h – de lunes a jueves 14:30h – 19:30h – viernes y anteriores a festivo



Educador Social / Educador	14:20h - 21:20h – de lunes a jueves 14:20h – 18:50h – viernes y anteriores a festivo
	14:45h - 21:45h – de lunes a jueves 14:45h – 19:15h – viernes y anteriores a festivo

Todos los/as empleados/as municipales de turno de tarde con independencia de la duración de jornada tendrán derecho a una pausa retribuida 30 minutos durante la jornada de trabajo que se disfrutará, con carácter general y en función de las necesidades del servicio entre las 17:00 y 19:00 horas

### 2.3. Turno de noche

Educador Social/ Educador	21:20h – 9:00h 106 jornadas anuales
------------------------------	--

#### **Tercero.-** Periodo no lectivo de vacaciones de verano

El personal de turno tarde igualará el horario de su jornada laboral al correspondiente horario del personal del turno de mañana, toda vez que no existe atención directa a los menores y por razones de racionalización y eficiencia en el uso de los edificios públicos.

Todo el personal realizará el turno anteriormente indicado desde el día siguiente a la finalización del curso escolar.

El día hábil anterior al inicio del nuevo curso, cada trabajador desempeñara sus tareas en su jornada habitual, salvo que el comienzo del curso escolar sea un lunes, en cuyo caso darán comienzo dicho día.

Las vacaciones estivales correspondientes al año en curso se disfrutarán durante el mes de agosto.

#### **Cuarto.-** Reducción semana festividad San Isidro y período estival

Todos los trabajadores de la Residencia (directivo, psicosocial y de servicios) reducirán su jornada en una hora diaria, según el artículo 11 del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019 -2022 en vigor, quedando exceptuados de esta reducción únicamente el personal educativo (educadores sociales y educadores) por su carácter de atención directa a los menores, que se compensará según el citado artículo 11.

#### **Quinto.-** Actividades fin de semana

Siguiendo el Plan Anual del centro a lo largo del curso se realizarán 3 excursiones de fin de semana (sábado y domingo) con todos los menores que se desarrollarán en Albergues y Granja Escuelas especializadas en educación medioambiental y en el desarrollo de actividades de Naturaleza y Deporte.

La realización de las excursiones se efectuará, previsiblemente, entre los meses de mayo y junio y los menores irán acompañados, de forma voluntaria, por dos educadores sociales/educadores del turno de mañana y/o tarde.

La compensación de esta actividad se realizará, en base a cada una de las jornadas trabajadas (mañana, tarde y, en su caso, noche), a razón de 2 días por cada jornada trabajada, disfrutándose uno

de los días en la semana siguiente a la que se realiza la actividad y el resto de las compensaciones, en el mes de julio.

**Sexto.-** Bolsa de horas

De la reducción de jornada derivada de los viernes y anteriores a festivo realizada por los educadores/ educadores sociales de turno de tarde se generará una bolsa de horas a utilizar durante el curso escolar vigente (2 horas y 30 minutos por cada viernes y víspera de festivo), horas que tendrán el carácter de complementarias y podrán ser realizadas dentro o fuera de la Residencia, englobando todo el trabajo que se deriva de la aplicación directa e indirecta del Reglamento de Organización y Funcionamiento de ésta y de su Carta de Servicios.

**Séptimo.-** Compensación por exceso de horario

Los trabajos que se deriven de la aplicación directa e indirecta del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia y de su Carta de Servicios, realizados fuera de la jornada habitual por personal (directivo, psicosocial y educativo de turno de mañana y de noche) de la Residencia, serán objeto de compensación horaria.

Para el personal educativo de turno de tarde, si como consecuencia de la ejecución de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el número de horas realizadas excediera de la bolsa de horas indicada en el punto 3 "BOLSA DE HORAS", el exceso será objeto de compensación horaria.

**Octavo.-** Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Por la Corporación,

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: Juan José Blazquez Mayoral

Por las Organizaciones Sindicales,

CSIF: [REDACTED] - Responsable jurídico y de negociación.

UGT: [REDACTED] - Secretario General Sección Sindical Servicios Generales Ayuntamiento de Madrid.

CC.OO.: [REDACTED] - Secretaria de Acción Sindical de CCOO Sección Sindical Áreas y Distritos.

CITAM: [REDACTED] . Secretario General.



[Volver al índice](#)

**18.- Aprobar el Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre horario de la plaza de jefatura de sección de la Unidad Técnica del Centro de Acogida San Isidro.**

Con fecha 17 de julio de 2024 se ha producido una modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid en el Centro de Acogida San Isidro, y el puesto número 30163989 de jefe/a de sección en horario de tarde es una plaza de nueva creación que completa el equipo directivo del centro, formado hasta el momento por una jefatura de unidad y otra de sección, ambas en el turno de mañana.

La Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, además de las competencias específicas que tiene atribuidas en materia de atención a personas en situación de exclusión social y personas sin hogar, desarrolla los Programas Municipales de Atención a las Personas Sin Hogar, que se gestionan a través del Departamento de Prevención del Sinhogarismo y de Atención a las Personas sin Hogar.

El desarrollo de las acciones dirigidas a la atención a personas sin hogar se encuentra enmarcada en la Estrategia Municipal sobre Prevención del Sinhogarismo y Atención a Personas sin Hogar, "Dignitas" (2022-2027). Uno de sus ejes de actuación se centra en la adaptación de recursos y de metodologías de intervención, que tiene como objetivo profundizar los cambios en los diferentes recursos de la Red Municipal de Personas sin Hogar.

El Departamento de Prevención del Sinhogarismo y Atención a Personas sin Hogar tiene encomendada la gestión de la red de atención a personas sin hogar. Dentro de esta red y, por tanto, adscrito a este departamento, se encuentra el Centro de Acogida San Isidro, objeto de gestión directa y que se enmarca, por tanto, como un servicio social esencial y especializado, que presta servicio 365 días al año, 24 horas al día.

Desde la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo se considera de gran importancia la creación de esta segunda jefatura de sección que permitirá al equipo directivo tener espacios de coordinación y gestión conjunta, asegurar el trabajo y coordinación con el equipo técnico, garantizar la presencia en jornada de tarde para poder coordinar los equipos de auxiliares de servicios sociales, cocina y sanitarios que desarrollan sus tareas en dicho turno y facilitar la coordinación con el resto de profesionales del Departamento de Prevención del Sinhogarismo y Atención a Personas sin Hogar.



En base a lo anteriormente expuesto ha sido necesario proponer el horario de esta plaza de jefatura de sección de la unidad técnica del Centro de Acogida San Isidro.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una propuesta sobre el horario de la plaza de jefatura de sección de la unidad técnica del Centro de Acogida San Isidro que ha sido objeto de negociación con los organizaciones sindicales presentes en la misma habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 12 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondiente será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre horario de la plaza de jefatura de sección de la unidad técnica del Centro de Acogida San Isidro, que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo surtirá efecto desde su aprobación debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SOBRE HORARIO DE LA PLAZA DE JEFATURA DE SECCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE ACOGIDA SAN ISIDRO.**

Con fecha 17 de julio de 2024 se ha producido una modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid en el centro de acogida San Isidro, y el puesto número 30163989 de jefe/a de sección en horario de tarde es una plaza de nueva creación.

Esta plaza completa el equipo directivo del centro hasta el momento formado por una jefatura de unidad y otra de sección ambas en el turno de mañana.

El Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad atribuye a la Dirección General de Inclusión Social entre otras, las siguientes competencias específicas en materia de atención a personas en situación de exclusión social y personas sin hogar:

- a) Garantizar la atención específica y promover e impulsar actuaciones para la inclusión social de Personas sin Hogar y otros colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
- b) Promover e impulsar las actuaciones necesarias para aumentar la participación y la colaboración de la sociedad ante las situaciones de riesgo, exclusión o desprotección social.
- c) Promover y desarrollar programas específicos para aquellos sectores de población en situaciones de desprotección a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.
- d) Impulsar, coordinar y gestionar programas para la inclusión socio laboral enmarcados en el ámbito de competencias del sistema público de servicios sociales municipales.
- e) Gestionar las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Red de Personas Sin Hogar.

La Dirección General de Inclusión Social desarrolla los Programas Municipales de Atención a las Personas Sin Hogar, que se gestionan a través del Departamento de Prevención del Sinhogarismo y de Atención a las Personas sin Hogar.

El desarrollo de las acciones dirigidas a la atención a personas sin hogar se encuentra enmarcada en la Estrategia Municipal sobre Prevención del Sinhogarismo y Atención a Personas sin Hogar, "Dignitas" (2022-2027). Uno de sus Ejes de actuación se centra en la adaptación de recursos y de metodologías de intervención, que tiene como objetivo profundizar los cambios en los diferentes recursos de la Red Municipal de Personas sin Hogar.

El Departamento de Prevención del Sinhogarismo y Atención a Personas Sin Hogar tiene encomendada la gestión de la red de atención a personas sin hogar. Dentro de esta red y, por tanto, adscrito a este departamento, se encuentra el Centro de Acogida San Isidro, objeto de gestión directa y que se enmarca, por tanto, como un servicio social esencial y especializado.

El Centro de Acogida San Isidro es el recurso con mayor capacidad de toda la Red de atención a personas sin hogar, presta sus servicios 365 días al año, 24 horas al día. Se encuentran acogidas 243 personas, que residen en 88 habitaciones. Además, cuenta con 60 plazas de centro de día, personas que utilizan todos sus servicios y prestaciones.

En este centro trabajan más de 115 profesionales, funcionarios públicos de distintas categorías laborales, todos ellos imprescindibles para garantizar el óptimo funcionamiento de todos sus servicios y prestaciones.

El equipo directivo del CASI como se ha mencionado arriba está formado por una jefatura de unidad y una jefatura de sección, ambas en turno de mañana, la creación de esta segunda jefatura de sección va a suponer un salto cualitativo y una consiguiente mejora en el proceso de distribuir y gestionar el trabajo de forma eficiente que tendrá efectos positivos en todos los servicios y prestaciones que se ofrecen desde el centro.

El equipo directivo del CASI en la actualidad además de asumir la gestión, coordinación y organización de todos las prestaciones y servicios del centro forma parte del equipo de trabajo del departamento de prevención del sinhogarismo y atención a las personas sin hogar, equipo al que se incorporará la nueva jefatura de sección.

Entre las funciones del equipo directivo destacan:

1. Planificación y dirección, siguiendo las indicaciones de la dirección general establece los objetivos y metas del centro así como las estrategias necesarias para alcanzarlos, además se encarga de la supervisión de todos sus servicios, prestaciones y actividades, en un proceso de evaluación y mejora continua
2. Gestión de recursos humanos, coordinación de todo el personal del centro, prevención y seguridad en el trabajo
3. Gestión presupuestaria y seguimiento de contratos
4. Relación institucional y de coordinación con otros servicios
5. Participación comunitaria

La incorporación de la nueva jefatura es muy importante puesto que va a suponer:

1. Una óptima distribución de la carga de trabajo, una mejor distribución de las tareas y con ello garantizar una adecuada atención y escucha al personal a cargo, todo ello beneficiando directamente a las personas acogidas
2. Ampliación de capacidades y la posibilidad de asunción de nuevos retos
3. Mejorar la calidad de la atención, con el incremento de las figuras de supervisión y liderazgo se abre la posibilidad de implementar mejores prácticas y estándares de calidad
4. Garantizar una continuidad en la coordinación y seguimiento de todos los procedimientos del centro.

Desde la Dirección General de inclusión social y cooperación para el desarrollo se considera de gran importancia la creación de esta nueva figura y por ello se tiene un gran interés que las condiciones laborales entorno al puesto respondan a las necesidades de la unidad técnica a la que dicho puesto se incorporaría.

En relación con este aspecto es muy importante la cuestión del horario, a la hora de establecerlo hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1. El centro presta servicios 24 horas al día 365 días al año, en el mismo trabajan más de 115 funcionarios públicos en distintos turnos.
2. Se contemplan distintos horarios laborales:
  - a. Horario flexible en turno de mañana de lunes a viernes
  - b. Horarios rígidos en turno de mañana de lunes a viernes
  - c. Horarios rígidos en turno de mañana y tarde de lunes a domingo
  - d. Horarios rígidos especiales en turnos de mañana, tarde y noche
3. El horario de equipo directivo es un horario flexible de 8.00 a 15.00, con presencia obligatoria de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes con teletrabajo un día a la semana
4. El equipo técnico, trabajadores sociales, psicólogos, terapeuta ocupacional y médico tienen una jornada flexible en turno de mañana, este equipo es la base sobre la que se sustenta una parte importante del proceso de acompañamiento biopsicosocial que se ofrece a las personas que temporalmente residen en el centro, para alcanzar sus procesos de recuperación y autonomía personal.

Teniendo en cuenta todo lo descrito se considera que el horario más favorable para la plaza de jefatura de sección de la unidad técnica del centro de acogida San Isidro debería ser:

- Flexibilidad Horaria con presencia obligatoria de 13:30 a 18:30 horas:
  - Flexibilidad de entrada: De 12:00 a 13:30 horas
  - Flexibilidad de salida: De 18:30 a 22:00 horas
- Pausa de descanso en el tramo comprendido entre las 16:00 y las 17:30 horas.

Este horario permitirá:

1. Garantizar la creación de un equipo directivo que tenga espacios de coordinación. creación y gestión conjunta.
2. Asegurar el trabajo y coordinación con el equipo técnico
3. Garantizar la presencia en la jornada de tarde para poder coordinar los equipos de auxiliares de servicios sociales, cocina y sanitarios que desarrollan sus tareas en el turno de tarde.
4. Facilitar la coordinación con el resto de las profesionales del departamento de prevención del sinhogarismo y atención a las personas sin hogar.

En base a lo anteriormente expuesto ha sido necesario plantear la propuesta sobre el horario de la plaza de jefatura de sección de la unidad técnica del Centro de Acogida San Isidro y, en virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida el 12 de septiembre de 2024 y con el voto favorable de las organizaciones sindicales asistentes: CSIF, UGT y CC.OO adopta el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el horario para la plaza de jefatura de sección de la unidad técnica del Centro de Acogida San Isidro.

**Segundo.-** Establecimiento de horario y flexibilidad horaria.

Se establece un horario general de 12:30 a 19:30 horas.

Se establece una flexibilidad horaria con presencia obligatoria de 13:30 a 18:30 horas en los siguientes términos:

- Flexibilidad de entrada: de 12:00 a 13:30 horas
- Flexibilidad de salida: de 18:30 a 22:00 horas

**Tercero.-** Pausa durante la jornada

Se establece una pausa retribuida de treinta minutos que se disfrutará en el tramo comprendido entre las 16:00 y las 17:30 horas.

**Cuarto.-** Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Por la Corporación,

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: Juan José Blazquez Mayoral

Por las Organizaciones Sindicales,

CSIF: [REDACTED] - Responsable jurídico y de negociación

UGT: [REDACTED] - Secretario General Sección Sindical Servicios Generales Ayuntamiento de Madrid

CC.OO.: [REDACTED] - Secretaria de Acción Sindical de CCOO Sección Sindical Áreas y Distritos



[Volver al índice](#)

## **19.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.**

Para las administraciones públicas, el ritmo de la innovación supone un desafío en términos de adaptación y gestión del cambio, en especial en lo relativo a la posible implementación permanente de las nuevas soluciones. Exige asimismo la constatación de que las innovaciones resultan beneficiosas para la sociedad y suponen un avance positivo. En este sentido, resulta esencial que se garantice la seguridad, así como la protección de las infraestructuras y del patrimonio público.

La puesta en marcha de los desarrollos tecnológicos requiere un entorno regulatorio que facilite la comprobación de su viabilidad técnica y la obtención de información para su futuro desarrollo.

La nueva ordenanza integra estos dos intereses. Por una parte, dota al Ayuntamiento de Madrid de las herramientas y procedimientos necesarios para gestionar, en condiciones de seguridad, la evolución de la innovación en la ciudad, lo que permitirá evaluar las futuras innovaciones y avances tecnológicos con vistas a su posible implementación, además de fomentar la atracción de talento y la actividad económica en la ciudad. Por otra, facilita el proceso innovador mediante la simplificación de los trámites y ofrece un espacio real en el que probar soluciones y proyectos.

La ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I, "Disposiciones generales", recoge el objeto de la ordenanza y el ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia en la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El título II, "Entorno controlado de pruebas", consta de cuatro capítulos. El capítulo I detalla el régimen jurídico aplicable al entorno controlado de pruebas, que se fundamenta en un modelo ordenanza-autorización por el que los proyectos y las pruebas concretas se registrarán, además de por las previsiones generales recogidas en la ordenanza, por una autorización. El capítulo II se refiere a la protección de los participantes en el desarrollo de las pruebas. El capítulo III regula el régimen de responsabilidad y garantías. Finalmente, el capítulo IV detalla el momento de inicio de las pruebas, así





como su seguimiento por los monitores designados por el comité de evaluación.

El título III, "Comunicación y rendición de cuentas", regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así como la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.

La ordenanza contempla cuatro disposiciones adicionales. La primera se refiere a la colaboración con otras administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas; la segunda trata de la creación del comité de evaluación; la tercera se refiere a la protección de los datos de carácter personal; y la cuarta al uso del lenguaje no sexista.

Por otro lado, la ordenanza incluye una disposición derogatoria, que deroga cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Por último, la ordenanza incluye cinco disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019; la segunda al título competencial; la tercera alude a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la cuarta trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la quinta de la publicación y entrada en vigor.

Constan en el expediente los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.** - Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, que figura como anexo.

**SEGUNDO.** - Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.



**TERCERO.** - De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación, conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y al Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

## **ANEXO**

### **PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID**

#### PREÁMBULO

##### I

Los avances tecnológicos se desarrollan en la actualidad a gran velocidad, impulsados por la creatividad y la innovación humana, y ello propicia cambios continuos en la sociedad y en la forma de vida en las ciudades.

La innovación, fruto de estos avances tecnológicos, es, por su propia naturaleza, un fenómeno transversal, e implica un enfoque amplio que exige la coordinación entre los desarrolladores de las soluciones y las administraciones públicas.

Desde el prisma de las administraciones públicas, el ritmo de la innovación supone un reto de adaptación y de gestión del cambio, en especial en lo relativo a la posible implementación permanente de las nuevas soluciones. Exige asimismo la constatación de que las innovaciones resultan beneficiosas para la sociedad y suponen un avance positivo. En este sentido, resulta esencial que se garantice la seguridad, así como la protección de las infraestructuras y del patrimonio público.

Desde la óptica de quienes desarrollan soluciones innovadoras, la puesta en marcha de los desarrollos tecnológicos requiere un entorno regulatorio que permita y facilite comprobar la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo.

La ordenanza integra y encaja los dos intereses mencionados. Por una parte, dota al Ayuntamiento de Madrid de las herramientas y procedimientos necesarios para gestionar, en condiciones de seguridad, la evolución de la innovación en la ciudad. Esto permitirá evaluar las futuras innovaciones y avances tecnológicos con vistas a su posible implementación permanente, además de fomentar la atracción de talento y la actividad económica en la ciudad. Por otra, la ordenanza facilita el proceso innovador mediante la simplificación de los trámites y ofrece un espacio real en el que probar soluciones y proyectos.

##### II

Para lograr su propósito, la ordenanza regula un entorno controlado de pruebas (o *regulatory sandbox*, como se denomina a esta figura a nivel internacional), que consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores.

Los proyectos autorizados para acceder al espacio controlado de pruebas y los ensayos propuestos dentro de tales proyectos, se regirán por lo dispuesto en la presente ordenanza y se realizarán con arreglo a las condiciones y términos recogidos en la autorización, respetando la normativa comunitaria, estatal y autonómica. Dicha autorización se circunscribe a la realización de la prueba y

por tanto no exime de la posterior autorización o licencia municipal que requiera el producto, la actividad o servicio resultante, sujeto entonces a la normativa sectorial aplicable.

De este modo, el entorno controlado de pruebas concede a quienes promueven los proyectos la posibilidad de probar en un espacio real la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo mediante un procedimiento ágil. Además, el Ayuntamiento de Madrid, en cuanto entidad responsable del entorno controlado, podrá emplear la información facilitada a la conclusión de la prueba con el fin de introducir posibles modificaciones y actualizaciones del ordenamiento jurídico local.

Madrid se ha consolidado en los últimos años como el polo de referencia en España en materia de innovación gracias a diversas iniciativas que abren la ciudad al emprendimiento y acogen las nuevas ideas y soluciones. El entorno controlado de pruebas complementará estas iniciativas y permitirá crear un contexto jurídico favorable a la innovación, de forma que se simplifiquen y unifiquen los procedimientos administrativos y los trámites de autorización necesarios para llevar a cabo las pruebas de los proyectos novedosos.

La figura del entorno controlado de pruebas constituye una incorporación reciente y novedosa al ordenamiento jurídico español. Entre otros antecedentes normativos, cabe citar la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero; y la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes que habilita a los poderes públicos para que, reglamentariamente, promuevan la creación de entornos controlados.

En consecuencia, los objetivos de la ordenanza son los siguientes:

- a) Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.
- b) Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
- c) Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
- d) Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.

### III

La regulación del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid se aprueba en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de desarrollar las competencias contempladas tanto en la citada ley como en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### IV

La ordenanza cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, respecto a los principios de necesidad y eficacia, el entorno controlado de pruebas constituye una herramienta esencial para la consecución de los fines del Ayuntamiento de Madrid en materia de innovación.

La ordenanza también cumple con el principio de proporcionalidad al establecer únicamente las cargas o restricciones necesarias para el correcto funcionamiento del entorno controlado de pruebas y la garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, se regula el régimen del entorno controlado de pruebas, determinando el procedimiento administrativo aplicable a los proyectos que ingresen en él, con plena garantía de los derechos y la seguridad de participantes y de terceros.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía, en general, y de los colectivos especialmente afectados, en particular, siendo su texto el resultado de una activa participación ciudadana.

Se ajusta asimismo al principio de eficiencia puesto que reduce y simplifica las cargas y barreras accesorias o innecesarias a que se encuentran sujetos los proyectos innovadores y racionaliza la gestión administrativa.

Entre los principios inspiradores de la ordenanza destacan, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el servicio efectivo a los ciudadanos, la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, la responsabilidad por la gestión pública y la cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.

## V

La ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I, "Disposiciones generales", recoge el objeto de la ordenanza y el ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia en la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El título II, "Entorno controlado de pruebas", consta de cuatro capítulos. El capítulo I detalla el régimen jurídico aplicable al entorno controlado de pruebas, que se fundamenta en un modelo ordenanza-autorización por el que los proyectos y las pruebas concretas se regirán, además de por las previsiones generales recogidas en la ordenanza, por una autorización. El capítulo II se refiere a la protección de los participantes en el desarrollo de las pruebas. El capítulo III regula el régimen de responsabilidad y garantías. Finalmente, el capítulo IV detalla el momento de inicio de las pruebas, así como su seguimiento por los monitores designados por el comité de evaluación.

El título III, "Comunicación y rendición de cuentas", regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así como la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.

La ordenanza contempla cuatro disposiciones adicionales. La primera se refiere

a la colaboración con otras administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas; la segunda trata de la creación del comité de evaluación; la tercera se refiere a la protección de los datos de carácter personal; y la cuarta al uso del lenguaje no sexista.

Por último, la ordenanza incluye cinco disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019; la segunda al título competencial; la tercera alude a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la cuarta trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la quinta de la publicación y entrada en vigor.

## TÍTULO I

### **Disposiciones generales.**

#### *Artículo 1. Objeto.*

1. La ordenanza tiene por objeto la regulación de un entorno controlado de pruebas que permita llevar a cabo proyectos y pruebas innovadoras de carácter temporal en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid.
2. La actividad del entorno controlado de pruebas fomenta la investigación y la innovación, la sostenibilidad social, económica y medioambiental y la colaboración institucional.

#### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

La ordenanza será de aplicación a los proyectos que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que guarden relación con alguna de las siguientes materias:

- a) Sostenibilidad.
- b) Economía.
- c) Energía.
- d) Seguridad.
- e) Movilidad.
- f) Accesibilidad.
- g) Turismo.
- h) Elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.

#### *Artículo 3. Definiciones.*

A efectos de la ordenanza se entenderá por:

- a) «Órgano gestor»: órgano del Ayuntamiento de Madrid al que corresponderá la gestión del entorno controlado de pruebas.
- b) «Órgano competente»: órgano del Ayuntamiento de Madrid cuyo ámbito material de competencias pueda verse afectado por la realización de los proyectos o de las pruebas.
- c) «Órgano autorizante»: órgano del Ayuntamiento de Madrid que tenga atribuida la competencia para otorgar la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas.
- d) «Comité de evaluación»: órgano colegiado al que corresponderá el estudio,

evaluación y seguimiento de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

- e) «Proyecto»: actuación o actuaciones innovadoras y temporales que, generalmente a través de avances tecnológicos, den lugar a nuevas aplicaciones, procesos, servicios, mejoras, productos o modelos de negocio.
- f) «Prueba»: ensayo de alcance limitado que se realice, con o sin participantes, dentro de un proyecto.
- g) «Entorno controlado de pruebas»: espacio controlado y delimitado en el que se desarrollará cada proyecto, con las condiciones que se determinen en cada autorización de acceso. Podrá tratarse de un espacio físico o virtual, en función de las características del proyecto y de las pruebas.
- h) «Promotor»: persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que, por sí o en conjunto con otras, solicite la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas de un proyecto propio.
- i) «Autorización de acceso»: acto administrativo en virtud del cual se admite un proyecto al entorno controlado de pruebas.
- j) «Anexo de condiciones»: documento que acompaña a la autorización de acceso en el que se recogen las condiciones y términos de realización de las pruebas.
- k) «Monitor»: persona designada por el comité de evaluación para el seguimiento y control de alguna de las pruebas del proyecto.
- l) «Participante»: usuario del entorno controlado de pruebas que, con arreglo y previa aceptación de un documento informativo, interviene en una o varias de las pruebas.
- m) «Innovación»: actuación o conjunto de actuaciones que, mediante el uso de la tecnología, pueda dar lugar a nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocio con incidencia sobre el ámbito de esta ordenanza.
- n) «Vínculo jurídico relevante»: se entiende que existe un vínculo jurídico relevante cuando el promotor de dos o más proyectos sea la misma persona, física o jurídica, pertenezca al mismo grupo de empresas u ostente cargos de administración o dirección en la misma sociedad o en otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, conforme a la definición establecida en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### Artículo 4. *Deber de colaboración.*

1. El órgano gestor y los órganos competentes colaborarán entre sí para garantizar los fines previstos en la ordenanza y facilitar, dentro de su ámbito competencial y con las garantías adecuadas, la realización de las pruebas.
2. El deber general de colaboración no supondrá la alteración de las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 5. *Recursos.*

El coste de la ejecución del proyecto correrá a cargo del promotor, sin perjuicio de que el órgano gestor y los órganos competentes dediquen los medios personales y materiales que se precisen para atender al cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

## TÍTULO II

### **Entorno controlado de pruebas.**

#### CAPÍTULO I

##### **Régimen jurídico del acceso al entorno controlado de pruebas.**

###### *Artículo 6. Régimen jurídico.*

1. El acceso al entorno controlado de pruebas estará sujeto a una autorización administrativa, en los términos previstos en la ordenanza.
2. Los proyectos y las pruebas autorizadas se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza, por las bases de la convocatoria pública y por lo dispuesto en la correspondiente autorización de acceso, que recogerá en su anexo las condiciones y términos de realización de las pruebas, sin estar sujetos a la normativa municipal específica de los ámbitos indicados en el artículo 2.
3. La autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso resulten de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.
4. La autorización de acceso al entorno controlado de pruebas o la realización de pruebas dentro de un proyecto no supondrán en ningún caso la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios con carácter indefinido.

###### *Artículo 7. Requisitos de los proyectos y de los promotores.*

1. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Aportar innovación en el ámbito urbano que suponga un avance en relación con el estado de la técnica.
  - b) Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita la realización de la prueba, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria prevista en el artículo 8, y sin perjuicio de su desarrollo posterior.

Este requisito no será exigible a los modelos de negocio y otras soluciones que, por sus características, no sean susceptibles de un desarrollo tecnológico o evolutivo.
  - c) Acreditar que cuenta con las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, justificar que no está sujeto a dichas autorizaciones.
  - d) No ser análogos en contenido o tener un vínculo jurídico relevante con otro proyecto cuya autorización de acceso haya sido revocada por causa imputable al solicitante con arreglo al artículo 21 en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, contados desde la fecha de la resolución por la que se acuerde la revocación.
  - e) Contribuir con beneficios que mejoren la calidad y eficiencia o solucionen problemas vinculados con el ámbito urbano.
2. Los promotores deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las pruebas.
  - b) Ofrecer garantías suficientes de seguridad, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras para las personas y los bienes.



- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*Artículo 8. Convocatoria.*

1. El órgano gestor aprobará, al menos anualmente, una convocatoria, que será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en la que se determinen al menos, los siguientes extremos:
  - a) Plazo de presentación de solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.
  - b) Criterios de evaluación de los proyectos.
  - c) Puntuación mínima que deberán obtener los proyectos para acceder al entorno controlado de pruebas.
  - d) En su caso, número máximo de proyectos que podrán acceder al entorno controlado de pruebas.
  - e) En su caso, requisitos adicionales a los del artículo 7, que deberán cumplir los proyectos.
2. El órgano gestor, a propuesta de cualquier distrito o área de gobierno, podrá restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de competencias del distrito o área de gobierno. Asimismo, cualquier entidad del sector público institucional del Ayuntamiento de Madrid podrá, a través de su respectiva área de gobierno, proponer al órgano gestor restringir la convocatoria a proyectos del ámbito material de sus competencias.

*Artículo 9. Solicitud de acceso.*

1. El órgano gestor aprobará y publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid un modelo normalizado de solicitud, que será de uso obligatorio conforme a lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas se presentarán en formato electrónico en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, dirigidas al órgano gestor, y acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa en la que se explique el proyecto y su nivel de madurez tecnológica, así como la innovación y beneficios que aporta. Además, deberá indicar los recursos con los que contará el promotor para llevar a cabo las pruebas, una propuesta del espacio físico donde se realizarían y el plazo de ejecución.
  - b) Estudio de seguridad y accesibilidad que incluya un análisis de riesgos y justifique la forma en que se prevea la protección de participantes y de terceros, así como de las infraestructuras y del patrimonio de las administraciones públicas.
  - c) Si la prueba se realiza sobre algún producto, declaración de conformidad que acredite que reúne los requisitos de seguridad recogidos en la normativa aplicable. En el caso de que, debido a la innovación que incorpora el producto, éste no pueda cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa que le sea de aplicación, deberá justificar la imposibilidad del cumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar la seguridad del producto durante la realización de la prueba.
  - d) Autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, la justificación de no estar sujeto a dichas autorizaciones.
  - e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en su caso, del

promotor y de su representación legal, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- f) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. La documentación prevista en las letras d), e) y f) del apartado 2 será recabada de oficio por el órgano gestor en los supuestos previstos en el artículo 60 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de febrero de 2019.

#### Artículo 10. *Comité de evaluación.*

1. Corresponde al comité de evaluación, el estudio y evaluación de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.
2. A las sesiones del comité de evaluación podrán asistir, con voz y sin voto, personas asesoras externas que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la presidencia.
3. Corresponderá al comité de evaluación la formulación de la propuesta de autorización de acceso al órgano autorizante.

#### Artículo 11. *Evaluación de las solicitudes.*

1. El órgano gestor verificará que las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9 y, en su caso, en la convocatoria. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

En particular, en el supuesto previsto en el artículo 9.2 c), se podrán requerir al promotor informes de ensayo realizados por entidades acreditadas conforme a normas de la serie UNEEN ISO 17000 o reconocidos por una autoridad pública, según corresponda.

2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1, el órgano gestor trasladará las solicitudes al comité de evaluación, que recabará un informe motivado a cada órgano competente por razón de la materia objeto del proyecto.

El informe contendrá las condiciones a las que deberán estar sujetas las pruebas o, en su caso, aquellos aspectos que pudieran impedir técnicamente su realización, e incluirá una calificación del proyecto como favorable o desfavorable. El informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el comité de evaluación llevará a cabo alguna de las siguientes actuaciones:
  - a) Formulará una propuesta de desestimación al órgano autorizante de aquellas solicitudes que cualquiera de los órganos competentes haya informado desfavorablemente, por no ser técnicamente viables.
  - b) Procederá al examen, valoración y clasificación por orden de puntuación de las solicitudes informadas favorablemente por los órganos competentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a cuyo efecto podrá solicitar los informes adicionales que considere precisos.
4. Finalizadas las actuaciones previstas en el apartado 3 b), el comité formulará al órgano autorizante, alguna de las siguientes propuestas:
  - a) De autorización de acceso.
  - b) De desestimación de las solicitudes que no hubieran obtenido la puntuación mínima en la valoración o que, en el supuesto de que se hubiera establecido una limitación en cuanto al número de proyectos, no hubieran obtenido la

puntuación suficiente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar sobre la autorización de acceso será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. *Autorización de acceso.*

1. La concesión de la autorización de acceso comprenderá la autorización demanial que, en su caso, fuera exigible.
2. La autorización de acceso eximirá de la obtención de cualquier otra autorización o medio de intervención administrativa regulado por el Ayuntamiento de Madrid en una norma municipal, siempre y cuando no esté previsto en la legislación europea, estatal o autonómica que en cada caso resulte de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.
3. La autorización de acceso establecerá en un anexo las condiciones a las que se sujetará el desarrollo de las pruebas, entre las que incluirán, al menos, las siguientes:
  - a) El plazo de ejecución del proyecto, que no será superior a un año, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas.
  - b) Las fases, hitos y objetivos del proyecto, incluyendo la identificación de las pruebas a realizar en cada fase y su duración.
  - c) La ubicación y delimitación del espacio físico, en el caso de que lo precise la realización de las pruebas.
  - d) Las normas municipales cuya aplicación exceptúe la autorización de acceso.
  - e) La limitación, en su caso, del número de participantes en las pruebas.
  - f) El régimen de garantías, que incluirá un seguro de responsabilidad civil por la cuantía que se determine. En el supuesto de que el proyecto afecte a bienes o infraestructuras municipales, incluirá una garantía por la cuantía que se determine.
  - g) La designación de un coordinador de seguridad, en su caso.
  - h) La restitución de los bienes a su estado original tras la finalización de las pruebas, en los supuestos en que las pruebas técnicas o de innovación requieran la alteración de bienes municipales o el acceso a recursos o redes municipales, tales como red eléctrica, iluminación, fibra o telecomunicaciones.
  - i) La periodicidad con la que el promotor informará a los monitores sobre el desarrollo de las pruebas.
  - j) En su caso, cláusulas de confidencialidad, así como disposiciones, sujetas a la regulación específica, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual o secretos empresariales que pudieran verse afectados durante la realización de las pruebas.
  - k) Cualquier otra condición que de forma motivada acuerde incorporar el órgano gestor, por sí o a propuesta de los órganos competentes.

## CAPÍTULO II

### **Protección de participantes.**

Artículo 13. *Consentimiento informado.*

1. La voluntad de participar en las pruebas se manifestará mediante la aceptación, por

medios preferentemente electrónicos, de un documento informativo, cuyo modelo deberá ser presentado ante el órgano gestor, conforme a lo previsto en el artículo 18.

2. El documento informativo contendrá, en lenguaje claro y accesible, al menos, las siguientes condiciones de participación:

- a) Naturaleza y carácter de la prueba.
- b) Consecuencias, riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de su participación y, en particular, el régimen de garantías fijado para cubrir la responsabilidad del promotor conforme a lo previsto en los artículos 15 y 16.
- c) Régimen de desistimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.
- d) Tratamiento de los datos de carácter personal durante la realización de las pruebas.
- e) Carácter confidencial de la información obtenida como consecuencia de la participación en las pruebas.
- f) Responsabilidades derivadas del incumplimiento por los participantes de las condiciones aceptadas.

*Artículo 14. Desistimiento.*

1. Los participantes podrán desistir en cualquier momento de su intervención en una prueba, de conformidad con lo establecido en el documento informativo.
2. El desistimiento de un participante no generará derecho de indemnización ni compensación para el promotor de las pruebas.
3. En todo caso el participante que desista mantendrá el deber de confidencialidad en los términos previstos en el documento informativo.

### CAPITULO III

#### **Régimen de responsabilidad y garantías.**

*Artículo 15. Responsabilidad.*

1. La responsabilidad directa por los daños ocasionados a participantes, a terceras personas o al Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la realización de las pruebas recaerá exclusivamente en el promotor.

En caso de daños derivados de fallos técnicos o humanos durante el transcurso de las pruebas la responsabilidad será igualmente del promotor.

2. El Ayuntamiento de Madrid no resarcirá al promotor por los daños y perjuicios en que incurra como resultado de su participación en el entorno controlado de pruebas.

*Artículo 16. Garantías.*

1. El promotor dispondrá de las garantías que se determinen en la autorización de acceso para cubrir las responsabilidades por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir.
2. Las garantías podrán formalizarse, entre otros instrumentos, a través de seguros, avales bancarios o fianzas, en la forma prevista en el Reglamento 1/2024, de 30 de abril, de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

*Artículo 17. Confidencialidad.*

El personal adscrito al órgano gestor y a los órganos competentes, así como los miembros del comité de evaluación, estarán sujetos a los deberes de secreto y confidencialidad previstos en la normativa específica que fuera de aplicación en

función del ámbito de la prueba, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

## CAPÍTULO IV

### **Inicio y seguimiento de las pruebas.**

Artículo 18. Inicio de las pruebas.

1. Los proyectos deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la autorización de acceso, salvo que en la propia autorización se establezca una fecha concreta o un plazo de inicio distinto.
2. Para el inicio de las pruebas el promotor deberá presentar ante el órgano gestor la siguiente documentación:
  - a) La comunicación de la fecha de inicio del proyecto con una antelación mínima de quince días.
  - b) Las garantías especificadas en la autorización de acceso.
  - c) En su caso, el modelo de documento informativo y una declaración responsable del compromiso de recabar el consentimiento informado de los participantes previstos en el artículo 13.
3. El órgano gestor verificará que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas. A tales efectos, practicará los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud que procedan, conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.

Las pruebas podrán iniciarse en caso de que no se hubiera formulado requerimiento alguno en la fecha señalada para el inicio del proyecto.

Artículo 19. *Control de la ejecución de las pruebas.*

1. El seguimiento de las pruebas se llevará a cabo para cada proyecto por los monitores designados por el comité de evaluación.
2. El promotor comunicará a los monitores cualquier incidencia en el momento que se produzca, sin perjuicio de informar del desarrollo de las pruebas con la periodicidad que se determine en la autorización de acceso.
3. Los monitores podrán impartir instrucciones al promotor, recabar cuanta información consideren oportuna, y realizar inspecciones y otras acciones para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza y en la autorización de acceso.
4. Los monitores informarán periódicamente al órgano gestor sobre la realización de las pruebas y, en todo caso y de manera inmediata, cuando se produzca cualquier incidencia durante ellas.
5. El incumplimiento por parte del promotor de sus obligaciones legales o contractuales, no supondrá responsabilidad alguna para el monitor en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20. *Modificación y suspensión de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá modificar la autorización de acceso de oficio o a instancia del promotor por causas sobrevenidas, previa valoración por el comité de evaluación, siempre que dicha modificación sea motivada.
2. El órgano autorizante podrá suspender temporalmente la autorización de acceso, de oficio o a instancia del promotor, si se aprecian deficiencias

subsanables durante el desarrollo de las pruebas, sobrevienen nuevas necesidades de interés público que impliquen su aplazamiento, por razones técnicas o estratégicas, o por cualquier otro motivo que haga necesaria su interrupción.

3. La suspensión se levantará cuando se hayan subsanado las deficiencias o desaparezcan las necesidades de interés público o las razones que implicaron su aplazamiento o interrupción.
4. La modificación o suspensión de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

*Artículo 21. Revocación de la autorización de acceso.*

1. El órgano autorizante podrá revocar definitivamente la autorización de acceso, previa valoración por el comité de evaluación en los siguientes supuestos:
  - a) Transcurso del plazo de un mes desde la fecha de la suspensión sin haberse reiniciado la actuación por causas imputables al promotor.
  - b) Transcurso del plazo de tres meses desde la fecha de inicio prevista en la autorización de acceso sin que haya comenzado la ejecución del proyecto por causas imputables al promotor.
  - c) Existencia de deficiencias manifiestas o reiteradas durante el desarrollo de las pruebas que evidencien un riesgo cierto para participantes o para terceras personas, o para las infraestructuras o los bienes municipales.
  - d) Incumplimiento del régimen jurídico de acceso al entorno controlado de pruebas o de las condiciones establecidas en el anexo de condiciones de la autorización de acceso.
  - e) Perjuicio del interés público, cuando se produzcan daños en el dominio público, se impida su utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso general.
  - f) Ejecución de actuaciones públicas sobrevenidas que afecten a los espacios autorizados para la realización de las pruebas que impidan su realización.
2. La revocación de la autorización de acceso no será causa de indemnización del promotor.

*Artículo 22. Memoria de resultados.*

1. En el plazo de un mes desde la conclusión de las pruebas, el promotor elaborará una memoria en la que se evalúen los resultados alcanzados durante los ensayos.
2. La memoria de resultados de la prueba contendrá, al menos, la siguiente información:
  - a) Número de participantes.
  - b) Recursos humanos y técnicos destinados por el promotor.
  - c) Material audiovisual ilustrativo de las pruebas realizadas.
  - d) Conclusiones sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto a la vista de los resultados.
3. La memoria se remitirá al órgano gestor, que la pondrá en conocimiento de los miembros del comité de evaluación, el cual podrá requerir información adicional si lo considerara necesario.
4. En el caso de que el promotor estime que hay información confidencial en la memoria que pueda constituir secreto empresarial conforme a su normativa reguladora, aportará adicionalmente una versión no confidencial de la memoria.

## TÍTULO III

### **Comunicación y rendición de cuentas.**

#### *Artículo 23. Comunicación.*

1. El promotor incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid en un lugar visible de los elementos empleados en la prueba. Además, incluirá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid y hará constar su colaboración en la difusión de los proyectos mediante folletos, pantallas, páginas web y medios similares.
2. El Ayuntamiento de Madrid publicará en un sitio web municipal la información actualizada sobre el espacio controlado de pruebas, así como sobre la realización de las pruebas y el desarrollo de los proyectos.

#### *Artículo 24. Informe anual sobre el entorno controlado de pruebas.*

1. El órgano gestor elaborará un informe anual relativo al funcionamiento del entorno controlado de pruebas, que se publicará en el portal institucional del Ayuntamiento de Madrid "madrid.es" y en el sitio web municipal del entorno controlado de pruebas.
2. El informe incluirá, entre otros, los siguientes extremos:
  - a) Rendición de cuentas de las pruebas realizadas durante el año, respetando la confidencialidad de la información.
  - b) Extracto de la memoria de resultados de cada uno de los proyectos que hayan concluido.
  - c) Propuesta de análisis de la normativa para su estudio y valoración por los órganos competentes.

#### *Disposición adicional primera. Colaboración con otras administraciones públicas.*

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá suscribir convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con otras administraciones públicas que hayan regulado entornos controlados de pruebas, con el fin de generar sinergias y fomentar la investigación e innovación.
2. El Ayuntamiento de Madrid promoverá la suscripción de convenios, protocolos generales de actuación o instrumentos similares con las autoridades estatales o autonómicas competentes, con el objetivo de facilitar la obtención de las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa necesarios para la realización de las pruebas previstas en esta ordenanza.

#### *Disposición adicional segunda. Creación del comité de evaluación.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, se creará el comité de evaluación previsto en el artículo 10.

#### *Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

Disposición adicional cuarta. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. Modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

Se añade un nuevo apartado 5 al anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Procedimiento para la solicitud de acceso al entorno controlado de pruebas previsto en la Ordenanza reguladora del entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

Personas físicas vinculadas al ecosistema de innovación.”

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo dispuesto en los artículos 4.1 a), 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Disposición final tercera. *Desarrollo y resultado de las pruebas.*

El Ayuntamiento de Madrid tendrá en cuenta el desarrollo y resultado de las pruebas a efectos de simplificar la regulación existente, establecer procedimientos más ágiles y minimizar las cargas administrativas a las que se encuentran sometidas las innovaciones.

Disposición final cuarta. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*

El Alcalde de Madrid y la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:



a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la ordenanza.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final quinta. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **20.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque" promovido por Inmuebles Gade, S.L. Distrito de Villaverde.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade, S.L., Distrito de Villaverde.

El proyecto de urbanización tiene por objeto analizar y concretar las infraestructuras de ordenación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque" verificando tanto su viabilidad como las conexiones con las infraestructuras existentes.

El Plan Parcial desarrolla la solución propuesta por el Plan General creando un nuevo barrio residencial en el entorno del Casco de Villaverde Alto, que mantiene una estructura coherente en el entorno, dando continuidad a las calles, planteando la interconexión de zonas verdes y la continuidad de usos residenciales.

Los distintos proyectos específicos definen las obras necesarias para dotar de suministro de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, infraestructura de telecomunicaciones y gas a todas las parcelas resultantes del Área de Planeamiento Remitido.

La superficie total del ámbito de actuación es de 90.997 m<sup>2</sup>. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 26.028.173,65 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en catorce meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, ,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", Distrito de Villaverde, promovido por Inmuebles Gade S.L., con un presupuesto, 21 %, I.V.A.



incluido, de 26.028.173,65 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 26 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.** - El plazo previsto para la ejecución de las obras es de catorce meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de dos años, contado a partir de la fecha de la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERO.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

**CUARTO.-** Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la plaza de Tirso de Molina y su entorno, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.014.116,27 euros. Distrito de Centro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la Plaza de Tirso de Molina y su entorno, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE AZVI, S.A.U. – LICUAS, S.A., denominada abreviadamente UTE Madrid Centro, con un plazo de ejecución de 16 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 3.014.116,27 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la Plaza de Tirso de Molina y su entorno, Distrito de Centro, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con un plazo de ejecución de 16 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.014.116,27 euros, IVA incluido, a favor de la UTE AZVI, S.A.U. – LICUAS, S.A., denominada abreviadamente UTE Madrid Centro, con NIF U02863132, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024	150.000,00 euros
- 2025	2.764.116,27 euros
- 2026	100.000,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**22.- Autorizar y disponer el gasto 1.503.578,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los Centros Ocupacional "Villaverde" y de Día "Navas de Tolosa" para personas con discapacidad intelectual, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.503.578 euros, IVA exento, correspondiente a la decimoquinta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución de la decimocuarta prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar y disponer el gasto de 1.503.578 euros, IVA exento, correspondiente a la decimoquinta prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal.



**SEGUNDO:** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**23.- Autorizar el contrato de servicios informáticos para el mantenimiento, evolución y soporte de la plataforma software de inteligencia artificial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.822.718,25 euros.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios informáticos de mantenimiento, evolución y soporte de la plataforma software de inteligencia artificial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 36 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de mayo de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 2.822.718,25 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento, evolución y soporte de la plataforma software de inteligencia artificial del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 36 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de mayo de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 2.822.718,25 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/49101/22706 o



equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2025	548.861,88 euros
2026	940.906,08 euros
2027	940.906,08 euros
2028	392.044,21 euros

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)